



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año IV No. 0981

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Miércoles 24 de Julio de 2019

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN, FORTALECIMIENTO E INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA “CONSUME CAMPECHE COMPRAS GOBIERNO”.**

**LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ**, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones XXIX y XXXVII del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Campeche y con fundamento en lo que disponen los artículos 73 de la propia Constitución; 8, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y:

### CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado promover la inversión en todos los sectores, así como propiciar el desarrollo económico, especialmente, a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el Estado de Campeche.

Que con fecha 12 de junio de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el decreto por el cual se crea el Gabinete Especializado de Compras de la Administración Pública del Estado de Campeche a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que interviene la Secretaría de Desarrollo Económico, quien la presidirá; la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Gabinete Especializado de Compras de la Administración Pública del Estado de Campeche a la micro, pequeña y mediana empresa, es necesario emitir los Lineamientos para la operación, fortalecimiento e instrumentación del Programa “Consume Campeche Compras Gobierno”.

Que para materializar las responsabilidades, propósitos y fines antes mencionados, con base en lo expuesto con anterioridad, tengo a bien el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN, FORTALECIMIENTO E INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA “CONSUME CAMPECHE COMPRAS GOBIERNO”.**

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I DEL OBJETO

**Primero.-** Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el Gabinete Especializado de Compras de la Administración Pública del Estado de Campeche a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, dentro del ámbito de sus funciones y facultades, y tienen como propósito establecer las responsabilidades y procedimientos para operar, fortalecer e instrumentar el Programa “Consume Campeche Compras Gobierno”.

**Segundo.-** Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Gabinete Especializado:** Al Gabinete Especializado de Compras de la Administración Pública del Estado de Campeche a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- II. **Programa “Consume Campeche Compras Gobierno”:** Al Conjunto de acciones y medidas promovidas, impulsadas, monitoreadas y evaluadas, por la Secretaría de Desarrollo Económico y por el Gabinete Especializado para favorecer el consumo prioritario de productos y servicios que ofrecen las micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado de Campeche mediante adquisiciones y contrataciones gubernamentales.
- III. **INDEMIPYME:** Al Instituto para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- IV. **Lineamientos:** A los Lineamientos para la Operación, Fortalecimiento e Instrumentación del Programa “Consume Campeche Compras Gobierno”.
- V. **MIPYMES:** A las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el Estado que son consideradas Unidades Económicas legalmente constituidas, con base a la estratificación referenciada en el criterio contenido en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de junio del 2009, salvo determinación posterior que derogue o abrogue lo dispuesto en éste.
- VI. **Secretaría:** A la Secretaría de Desarrollo Económico.

## CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA

**Tercero.-** Proponer, desarrollar, coordinar y ejecutar programas, estrategias y acciones que se aprueben para el apoyo, atención y acompañamiento, desarrollo, consolidación, productividad, competitividad y sostenibilidad de las MIPYMES campechanas.

**Cuarto.-** Promover y fomentar un referente a nivel Estatal que promueva e incentive el Consumo Local, con la finalidad de aumentar el número de empresas campechanas proveedoras de las adquisiciones que realiza la Administración Pública Estatal.

**Quinto.-** Contribuir al crecimiento y desarrollo de las MIPYMES campechanas, a través de diversas actividades y estrategias que permitan incrementar el valor de sus productos y servicios, facilitando su articulación en cadenas de proveeduría, así como mejorar la longevidad empresarial.

**Sexto.-** La Secretaría de Desarrollo Económico es la responsable de dirigir, promover y vigilar las acciones y medidas que realice el INDEMIPYME sobre la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de las adquisiciones y contrataciones gubernamentales para favorecer la productividad y competitividad, permanencia y consolidación de las MIPYMES del Estado.

**Séptimo.-** La Secretaría se coordinará con el INDEMIPYME así como con el Gabinete Especializado, en el ámbito de sus competencias, para conocer, dar seguimiento y evaluar el resultado de las acciones implementadas que establecen los presentes Lineamientos.

## CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DEL INDEMIPYME

**Octavo.-** El INDEMIPYME es responsable del desarrollo y ejecución del programa “Consume Campeche Compras Gobierno” a través del cual diseñará, instrumentará y coordinará acciones que permitan promover la participación favorable de las MIPYMES para la proveeduría a nivel Estatal respecto a los bienes y servicios que ofrecen.

Asimismo, buscará el generar las condiciones básicas necesarias para lograr una economía competitiva para mantener y fortalecer la productividad y sustentabilidad de las MIPYMES de nuestro Estado, a efectos contribuir a la creación, desarrollo y consolidación de las empresas campechanas bajo normas de calidad en cuanto a costos y presentación.

**Noveno.-** El INDEMIPYME a través de las diversas actividades y acciones deberá promover y garantizar que el sector

gubernamental destine, cuando menos, el 20% anual en la compra de productos o servicios que ofrecen las MIPYMES campechanas.

**Décimo.-** El INDEMIPYME promoverá la participación y corresponsabilidad del sector gubernamental a fin de tener un crecimiento en la productividad y competitividad de las MIPYMES a través de las compras de productos y servicios que realice el sector gubernamental.

#### **CAPÍTULO IV DEL GABINETE ESPECIALIZADO**

**Décimo primero.-** Es un órgano colegiado cuyo objeto consiste en emitir recomendaciones y proponer medidas de participación a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche que permitan una mayor participación de las MIPYMES en los procesos de adquisición, así como en la contratación de servicios, y/o actividades relacionados con las mismas del sector público.

**Décimo segundo.-** Su integración, funcionamiento y facultades están sujetas al Acuerdo de Creación emitido por el Ejecutivo del Estado de Campeche.

**Décimo tercero.-** El Gabinete Especializado será la instancia de diálogo y concertación para el seguimiento, monitoreo y establecimiento de las medidas y acciones para favorecer la participación de las MIPYMES en las contrataciones gubernamentales en el Estado, con el fin de incrementar su productividad y propiciar su competitividad.

**Décimo cuarto.-** De conformidad con el artículo segundo del Acuerdo de creación del Gabinete Especializado, estará integrada por las y los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien la presidirá; de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de la Contraloría y de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

**Décimo quinto.-** Las acotaciones no previstas en los presentes lineamientos se someterán a revisión y consideración del Gabinete Especializado.

#### **CAPÍTULO V DEL PROGRAMA “CONSUME CAMPECHE COMPRAS GOBIERNO”.**

**Décimo sexto.-** El programa “Consume Campeche Compras Gobierno” tiene como objetivo el promover y facilitar la participación de las MIPYMES del Estado en los procedimientos de compra de las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, permitiendo vincular la oferta de sus productos y servicios con la demanda de la Administración Pública Estatal.

El INDEMIPYME a efectos de fortalecer y robustecer las decisiones que se tomen dentro del Gabinete Especializado y para promover la adquisición de productos de MIPYMES campechanas, realizará entre otras las acciones siguientes:

- I. Proponer, desarrollar, coordinar y ejecutar acciones que promuevan la creación de una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo de los productos y servicios que ofrecen las MIPYMES campechanas.
- II. Brindar asesoría técnica y administrativa sobre los productos y servicios de las MIPYMES campechanas, fomentando la innovación y diseño acorde a las condiciones actuales sobre las necesidades y demandas del sector gubernamental.
- III. Fungir como enlace y vinculación para trabajar de manera coordinada entre las dependencias gubernamentales y las MIPYMES, con el objeto de promover la compra y contratación de los productos y servicios que ofrecen estas últimas.
- IV. Preparar los elementos técnicos y económicos que deberán ser tomados en cuenta para efectuar la negociación, como son el análisis de la información relativa a la demanda estimada de los compradores del sector gubernamental, a fin de estimar un volumen mínimo garantizado de compra de los bienes y servicios de las empresas campechanas.

- V. Garantizar e instrumentar acciones permanentes para que el sector gubernamental emita de manera trimestral un informe de resultados obtenidos con motivo del abastecimiento por la compra de productos y servicios realizada a las MIPYMES campechanas.
- VI. Recopilar, integrar y presentar de manera trimestral un informe de resultados obtenidos que realizaron las dependencias gubernamentales, en el que se reflejen los mecanismos de evaluación, medición, estadísticos y de seguimiento sobre las acciones aplicables y demás sujetos a petición del Gabinete Especializado.
- VII. Analizar, realizar y presentar el informe anual de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen a las MIPYMES campechanas, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa se ejecute en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución.
- VIII. Propiciar y fortalecer la comunicación del sector gubernamental con las MIPYMES campechanas a fin de lograr una mejor planeación de las adquisiciones de productos y servicios que estas últimas ofrecen.
- IX. Proponer y elaborar el calendario negociación anual de precios, de manera que se realice previo a los procesos de adquisición de los compradores del sector gubernamental y que tome en consideración las necesidades de abasto de éstos.
- X. Analizar, proponer e instrumentar medidas para armonizar y hacer efectivo el cumplimiento de las condiciones de pago ofrecidas por el sector gubernamental, con el objeto de homologarlas para que favorezcan la obtención de mejores precios como resultados de la negociación.
- XI. Instrumentar estrategias de negociación y de adquisición que coadyuven hacer más eficiente la compra del sector gubernamental hacia las MIPYMES campechanas.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal que se opongan a lo contenido del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**Lic. Carlos Miguel Aysa González, Gobernador del Estado de Campeche.- Lic. José Domingo Berzunza Espínola, Secretario de Desarrollo Económico.- L.E.N.I Pedro Armentia López, Secretario General de Gobierno.- C.P. América del Carmen Azar Pérez, Secretaria de Finanzas.- Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.- Mtro. José Román Ruiz Carrillo, Secretario de la Contraloría.- Rúbrica.**

---



EL QUE SUSCRIBE, **ING. MANUEL JESUS PACHECO ARJONA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1,2,3,7,20,21,59,60,69,70,103,106,121,123,186,187, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y LOS ARTÍCULOS 1,2,3,4,5,6,8,9,13,17,21 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CERTIFICA QUE:

**EN SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

EN LO QUE RESPECTA A LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA ISAURA CRUZ GONZÁLEZ RELATIVA A LA ENAJENACIÓN DE UN EXCEDENTE DE TERRENO EL CUAL, SE ENCUENTRA EN LA CALLE 39 ENTRE 18 Y AVENIDA CARLOS SANSORES PÉREZ, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA GUADALUPE VICTORIA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** MIDE SIETE METROS CON CATORCE CENTÍMETROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA CIUDADANA ISAURA CRUZ GONZÁLEZ; **AL SUR:** MIDE SEIS METROS CON VEINTE CENTÍMETROS Y COLINDA CON PREDIO PARTICULAR; **OESTE:** MIDE ONCE METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MANUEL JESÚS GONZÁLEZ AGUILAR; **AL ESTE:** MIDE NUEVE METROS CON VEINTE CENTÍMETROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSÉ CONCEPCIÓN ESPINOZA SANTOS, CERRANDO EL PERÍMETRO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE SETENTA Y UNO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS; MISMO QUE TIENE UN COSTO DE VENTA POR LA CANTIDAD DE \$17,028.00 (SON: DIECISIETE MIL VEINTIOCHO PESOS CON 00/100 M.N.), POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS, SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DEL PREDIO ANTES DESCRITO, ASÍ MISMO, SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL PRESENTE ACUERDO. -

**CERTIFICO:**

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. 819 (034) DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA HEROICA CIUDAD DE CHAMPOTÓN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DR. PEDRO FRANCISCO PÉREZ HAYDAR.- RÚBRICA.**

---



EL QUE SUSCRIBE, DR. PEDRO FRANCISCO PÉREZ HAYDAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1,2,3,7,20,21,59,60,69,70,103,106,121,123,186,187, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y LOS ARTÍCULOS 1,2,3,4,5,6,8,9,13,17,21 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CERTIFICA QUE:

**EN SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -

**PRIMERO:** SE APRUEBA EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; **SEGUNDO:** LA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. EL PAGO DE LOS CONCEPTOS A QUE SE CONTRAE DICHO PLAN SERÁ EFECTUADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE EGRESOS. **TERCERO:** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO; **CUARTO:** CÚMPLASE, MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

**CERTIFICO:** -

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. 820 (035) DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA HEROICA CIUDAD DE CHAMPOTÓN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- DR. PEDRO FRANCISCO PÉREZ HAYDAR.- RÚBRICA.**

---



“2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”



## ACUERDO ADMINISTRATIVO INTERNO

**LIC. DANIEL MARTIN LEON CRUZ**, Presidente Municipal de Champotón, estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 5º, 8º, 33, 34, 37, 39 del Bando Municipal y buen gobierno de Champotón; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 11, 13, 14 fracciones V, VI, VIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Champotón y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Champotón para su debida observancia; hago saber:

### ACUERDO

#### PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE.

#### TITULO I

#### CONSTITUCIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL

**Artículo Primero.-** El H. Ayuntamiento del Municipio Champotón, Campeche, constituye el **Plan de Previsión Social**, en los términos y bajo las condiciones señaladas en este documento, así como con fundamento en las leyes que en él se citan.

**Artículo Segundo.-** El presente **Plan de Previsión Social** se otorga y constituye al amparo y cumplimiento de las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitucionales: Artículo 123.
- b) Ley Federal del Trabajo: Artículos 17, 84, 89, 102 y 143.
- c) Ley del Impuesto Sobre la Renta: Artículos 7, 27, fracción XI, y 93, fracciones I, VI, VII, VIII, XI, y XII.

**Artículo Tercero.-** La vigencia del presente Plan será para el ejercicio Constitucional **2019**, de acuerdo a la posibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal.

#### TITULO II

#### TERMINOLOGÍA DEL PLAN

**Artículo Cuarto.-** Cuando en este **Plan de Previsión Social** se haga referencia a los siguientes conceptos que preceden este artículo, deberá entenderse lo que se define en este Plan, en caso de duda, deberán de interpretarse de conformidad con los criterios que establezca la Subdirección de Recurso Humanos:

- **PLAN:** El **Plan de Previsión Social**, otorgado y constituido conforme a este documento, así como los estatutos o instructivos que al efecto se consignent.
- **PRESTACIONES:** Cada uno de los diferentes tipos de beneficios que puede obtener el trabajador, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.
- **H. AYUNTAMIENTO:** El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, Campeche.

- **TRABAJADOR:** Toda persona física que preste servicios personales subordinados al H. Ayuntamiento, mediante contrato de trabajo por tiempo indeterminado o nombramiento, según sea el caso.
- **SUELDO:** Cantidades en efectivo que el trabajador reciba a cambio de su trabajo ordinario, retribución cubierta por el patrón conforme a los artículos trigésimo cuarto, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche, y 82 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria
- **PARTICIPANTE:** Todo trabajador.
- **EJERCICIO:** Periodo comprendido del **01 de enero 2019 al 31 de diciembre 2019.**

### **TITULO III**

#### **OBJETO Y DURACIÓN DEL PLAN**

**Artículo Quinto.-** El objeto de este Plan es dar cabal cumplimiento a los principios y postulados que sobre el particular se señalan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al trabajo, y en la Ley Federal del Trabajo, así como estimular y mejorar la relación de los trabajadores adscritos a la Administración Pública Municipal.

También tendrá como propósito fundamental elevar el nivel de vida de los trabajadores y de sus familias, así como prever aquellas contingencias que puedan demeritar su nivel de vida o su patrimonio familiar.

**Artículo Sexto.-**La duración de este Plan iniciará en la fecha estipulada en el Artículo Cuarto de este documento y se dará por terminada bajo las condiciones que establezcan las disposiciones legales correspondientes.

Las ayudas por Previsión Social que se entregarán al trabajador, serán reflejados en su nómina sobre los conceptos indicados en lo precedente al presente artículo, en los montos y fechas establecidas en el documento de prestaciones y/o condiciones generales de trabajo, de los trabajadores del H. Ayuntamiento.

Los beneficios que otorga este Plan comprenden:

#### **Prestaciones:**

1. Quinquenio o prima quinquenal
2. Vales de Despensa o Despensa en Especie mensual
3. Ayuda para Gastos Útiles Escolares (efectivo).
4. Bono Anual.
5. Canasta Navideña o bono navideño.
6. Compensación y otras asignaciones.
7. Bono del Día de la Madre.
8. Bono del Día del Padre.
9. Bono del día de Reyes.
10. Previsión Social Múltiple.
11. Vales semestrales de útiles (electrónico).

12. Apoyo Extraordinario.
13. Estimulo de Empleado por antigüedad laboral.
14. Bono por fiesta del día del empleado.
15. Bono del policía.
16. Pago de días 31.
17. Bono único por retiro laboral.
18. Gratificación anual.
19. Prima vacacional.
20. Bono del día del empleado

Las prestaciones a que se refiere este artículo son aplicables a los trabajadores sindicalizados, de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento del Municipio de Champotón y el pliego petitorio anual, los logros sindicales suscritos anualmente por el Secretario del Ayuntamiento, la Dirección de Administración e Innovación Gubernamental con el Sindicato; solo se harán extensivas a los trabajadores de confianza, las contenidas en los puntos 1, 6, 10, 12, 13, 15, 18 y 19.

#### **TITULO IV DE LA PARTICIPACIÓN**

**Artículo Séptimo.**- Sólo podrán ser participantes de los beneficios de este Plan quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Ser trabajador activo del H. Ayuntamiento, en cualquiera de sus categorías.
- El servicio activo de un trabajador se considera suspendido y sin goce de los beneficios del Plan, por licencias sin goce de sueldo otorgados por las autoridades competentes.
- En caso de incapacidad por cualquier causa, se considerará como trabajador activo sólo para efectos de las prestaciones que concede este Plan.
- Dejan de ser participantes del Plan los trabajadores que dejen de prestar servicio activo.

#### **TITULO V DE LOS BENEFICIOS**

**Artículo Octavo.**- Los beneficios que otorga este Plan, de conformidad con lo previsto por el **artículo quinto**, son los que se enlistan y describen a continuación:

- **01 Quinquenio.**- El estímulo quincenal para el trabajador que cumple cinco años de servicio en adelante.
- **02 Vales de Despensa o Despensa en Especie.**- El apoyo que se entrega de forma mensual mediante vales de despensa o despensa en tarjeta electrónica para cobro en especie, por la cantidad estipulada, con revisión anual de la cantidad asignada.

- **03 Ayuda para Gastos Útiles Escolares.-** El apoyo que se otorgará a los trabajadores de forma anual, para la compra de útiles escolares, al inicio de cada ciclo escolar, mejorando así la calidad educativa en las familias de los trabajadores
  
- **04 Bono Anual.-** El apoyo anual que se entregará a cada trabajador como apoyo a la economía familiar para el pago de las diversas contribuciones anuales.
  
- **05 Canasta Navideña.-** El bono anual que se entregara a cada trabajador, para fomentar la convivencia familiar a través de apoyo en el pago de alimentos para la celebración de la navidad en su familia.
  
- **06 Compensación.-** Apoyo económico que se entregará a los trabajadores que desempeñen un trabajo adicional.
  
- **07 Bono del Día de la Madre.-** El apoyo que el H. Ayuntamiento entregará a todas las trabajaras mujeres
  
- **08 Bono del Día del Padre.-** El apoyo que el H. Ayuntamiento entregará a todos los hombres trabajadores.
  
- **09 Bono del Día del día de reyes -** El apoyo que el H. Ayuntamiento entregará a los trabajadores sindicalizados
  
- **10.- Previsión Social Múltiple.-** El beneficio a favor de los trabajadores tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permita el mejoramiento de su calidad de vida y en la de su familia., en caso del personal sindicalizado este concepto es tomado como sueldo integro.
  
- **11 Vales semestrales de útiles(electrónico)** El apoyo que se entrega de forma semestral en el mes de junio y noviembre mediante vales de despensa electrónico, por la cantidad estipulada, con revisión anual de la cantidad asignada
  
- **12 Apoyo Extraordinario.-** Remuneración económico que se entregará de manera ocasional al trabajador que preste apoyo a otras áreas
  
- **13 Estimulo de Empleado por antigüedad laboral.-** Apoyo que se entregara al empleado cuando cumpla sus años de servicio de 10, 15, 20,25,30 y35,, de acuerdo al salario mínimo vigente
  
- **14 Bono por fiesta del día del empleado.-** El apoyo que el H. Ayuntamiento entregará a los trabajadores sindicalizados , por la cantidad estipulada, con revisión anual de la cantidad asignada

- **15 Bono del policía.** El apoyo que el H. Ayuntamiento entregará solo a los agentes de seguridad pública de Champotón, por la cantidad estipulada, con revisión anual de la cantidad asignada
- **16 Pago de días 31,** El apoyo que el H. Ayuntamiento entregará a los trabajadores sindicalizados, por los días que traen un día de más, por la cantidad estipulada, con revisión anual de la cantidad asignada
- **17 Bono único por retiro laboral.**, El apoyo que el H. Ayuntamiento entregará a los trabajadores sindicalizados, por la cantidad estipulada, al efectuar su retiro por jubilación con revisión anual de la cantidad asignada
- **18 Gratificación anual.**, El H. Ayuntamiento otorga esta prestación de ley anualmente calculada del sueldo base a los trabajadores conforme al pliego petitorio y/o reglamento administrativos, a excepción de los sindicalizados y empleados de nivel medio y superior lo cual se podrá agregar de igual manera la compensación u otras asignaciones.
- **19 Prima vacacional.**, El H. Ayuntamiento otorga esta prestación de ley calculada del sueldo base a los trabajadores conforme al pliego petitorio y/o reglamento administrativos, a excepción de los sindicalizados lo cual se agrega de igual manera la compensación u otras asignaciones.
- **20 Bono por día del empleado.-** El apoyo que el H. Ayuntamiento entregará a los trabajadores sindicalizados, por la cantidad estipulada, con revisión anual de la cantidad asignada

Los criterios, montos, períodos y especificaciones adicionales para el pago de dichas prestaciones serán establecidos en las Condiciones Generales de Trabajo y en las minutas de acuerdos vigentes que serán suscritos por los Ciudadanos, Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero y el Titular de la Dirección de Administración e Innovación Gubernamental con la opinión del sindicato, respetando en todo momento los derechos que estos tuvieran y los acuerdos administrativos

## **TITULO VI DE LA ADMINISTRACIÓN**

**Artículo Noveno.-** La administración y aplicación del **Plan de Previsión Social** estará a cargo de la Dirección de Administración e Innovación Gubernamental, a través de la Subdirección de Recursos Humanos. El pago de los conceptos a que se contrae dicho Plan será efectuado por la Tesorería Municipal, a través de la Subdirección de Egresos.

**Artículo Décimo.-** Este Plan será hecho del conocimiento de todos los trabajadores del H. Ayuntamiento que cumplan con los criterios establecidos en el mismo.

## **TITULO VII INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN**

**Artículo Décimo Primero.-** La interpretación de este Plan será atendido a la naturaleza y finalidad de sus objetivos y en forma supletoria se podrán aplicar las disposiciones de nuestro sistema legal en vigor, de conformidad con lo previsto por el artículo décimo primero de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones

Descentralizadas del Estado de Campeche.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Ordenamiento entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de firma para su aplicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Plan tendrá efectos retroactivos para el ejercicio **2019** de conformidad con los Presupuestos de Egresos de los Ejercicios Fiscales respectivos.

**ARTÍCULO TERCERO:-** El Presente Ordenamiento se firma en el mes de marzo del año 2019.

**LIC. DANIEL MARTÍN LEÓN CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN.- DR. PEDRO FRANCISCO PÉREZ HAYDAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- C.P. LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ ZUBIETA, TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO.- LIC. MANUEL RAMÓN PACHECO CANUL, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.- C.P. LUIS ANTONIO CASTILLO CANUL, TESORERO MUNICIPAL.- LIC. HÉCTOR HERNÁN CARDEÑA ORTEGON, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- RÚBRICAS.**



EL QUE SUSCRIBE, DR. PEDRO FRANCISCO PÉREZ HAYDAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1,2,3,7,20,21,59,60,69,70,103,106,121,123,186,187, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y LOS ARTÍCULOS 1,2,3,4,5,6,8,9,13,17,21 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CERTIFICA QUE:

**EN SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO. –** SE AUTORIZA, A LA TESORERÍA MUNICIPAL, A REALIZAR LA TRANSFERENCIA POR LA CANTIDAD DE \$300,000.00 (SON: TRESCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M.N.) A LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE CHAMPOTÓN, PREVIA ENTREGA DE FACTURA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, POR CONCEPTO DE APOYO A LA FERIA CHAMPOTÓN 2018, CANTIDAD QUE FUE DONADA POR UNA EMPRESA CERVECERA, CON LA CONDICIÓN DE QUE DICHO RECURSO SEA DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA TECHUMBRE DEL PALENQUE DE PELEA DE GALLOS; **SEGUNDO. -** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL PRESENTE ACUERDO; **TERCERO. –** REALÍCENSE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, PARA COMPLETAR EL PRESENTE ACUERDO; **CUARTO. –** CÚMPLASE. MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES.--

**CERTIFICO: --**

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. 820 (035) DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA HEROICA CIUDAD DE CHAMPOTÓN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DR. PEDRO FRANCISCO PÉREZ HAYDAR.- RÚBRICA.

---



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

H. CABILDO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE.

P R E S E N T E.

Tomando en consideración que en el mes de diciembre del año 2018, se realizó la feria Champotón 2018, en las instalaciones que ocupa la Asociación Ganadera Local de Champotón, lugar donde se realizaron diversos espectáculos, así como, la inauguración de la misma por el Gobernador del Estado de Campeche; durante los festejos de la Tradicional Feria, se logró concertar el apoyo económico de una empresa, para con el Municipio de Champotón y la Asociación Ganadera Local de Champotón, sin embargo del total de la donación, manifestó el representante legal, que se destine la cantidad de \$300,000.00 (Son: Trescientos Mil Pesos con 00/100 M.N.) a la Asociación Ganadera Local de Champotón, misma que deberá ser mediante transferencia electrónica en dos ministraciones de recursos; cada uno por la cantidad de \$150,000.00 (Son : Ciento Cincuenta Mil Pesos con 00/100 M.N.) contra entrega de las facturas correspondientes a favor del Municipio de Champotón, sin embargo, como dichos recursos no pueden ser aplicado de forma unilateral, se requiere la autorización de este H. Cabildo, a efecto de hacer efectivo la condición de la empresa.

En virtud de lo anteriormente manifestado, someto a su consideración y aprobación, en su caso, el siguiente punto de acuerdo:

**PRIMERO.** – Se autoriza, a la Tesorería Municipal, a realizar la Transferencia por la Cantidad de \$300,000.00 (Son: Trescientos Mil Pesos con 00/100 M.N.) a la Asociación Ganadera Local de Champotón, previa entrega de factura a favor del Municipio de Champotón, por concepto de apoyo a la Feria Champotón 2018, cantidad que fue donada por una empresa cervecera, con la condición de que dicho recurso sea destinado a la construcción de la techumbre del palenque de pelea de gallos; **SEGUNDO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Presente acuerdo; **TERCERO.** – Realícense los trámites correspondientes, para completar el presente acuerdo; **CUARTO.** – Cúmplase.

C.P. Luis Antonio Castillo Canúl Tesorero del H. Ayuntamiento De Champotón.- Rúbrica.

---



EL QUE SUSCRIBE, DR. PEDRO FRANCISCO PÉREZ HAYDAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1,2,3,7,20,21,59,60,69,70,103,106,121,123,186,187, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y LOS ARTÍCULOS 1,2,3,4,5,6,8,9,13,17,21 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CERTIFICA QUE:

**EN SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 105 Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 1, 2, 3, 5, 7, 15, 20, 56, 57, 59, 60, 69, 70, 71, 73, 74, 76, 102, 103, 104, 106, 110, 111, 112, 115, 116, 117, 122, 123, 131, 133, 134, 186, 188 Y 188-BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 33, 35, 40, 59 Y 67 DEL BANDO DE BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 20, 21 Y 24 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN; SE AUTORIZA SE SUSCRIBA EL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA; CON LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO; **SEGUNDO.-** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL PRESENTE ACUERDO; **TERCERO.-** REALÍCENSE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA COMPLETAR EL PRESENTE ACUERDO; **CUARTO.-** CÚMPLASE., MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

#### CERTIFICO:

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. 820 (035) DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE-

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA HEROICA CIUDAD DE CHAMPOTÓN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DR. PEDRO FRANCISCO PÉREZ HAYDAR.- RÚBRICA.**

DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO



#### H. Cabildo

#### PRESENTE:

Tomando en consideración que en los últimos 15 años, la Mejora Regulatoria ha sido una parte fundamental del cambio estructural en la Economía de México, de la transición hacia una economía abierta y de mercado ya que ha permitido reducir precios e incrementar la gama de productos y servicios disponibles para los consumidores; mejorar la eficiencia productiva al disminuir el precio de insumos esenciales; apoyar el crecimiento del sector exportador; promover la inversión y la entrada de nuevas empresas al mercado y mejorar la eficiencia de los servicios que brinda el gobierno.

Hoy por hoy esta Política Pública se consolido al decretar el 18 de mayo del 2018, la Ley General de Mejora Regulatoria, misma que nos permite establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.

Su propósito radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad y la eficiencia a favor del crecimiento y bienestar general de la sociedad.

Con la implementación de la política de mejora regulatoria, se busca elevar los niveles de productividad y crecimiento económico en entidades federativas y municipios del país, mediante la disminución de obstáculos y costos para los empresarios y ciudadanos al momento que realizan sus actividades. Aunado a ello, se crean ciertas herramientas que nos indican la situación actual de cómo se encuentra nuestro municipio en cuanto a

sus instrumentos aplicables conforme a la materia.

Cabe mencionar que otra de las herramientas potenciales para medir la Mejora Regulatoria es el Observatorio Nacional, misma que nos evalúa y nos posiciona a nivel nacional. Es por ello, que el Mtro. Daniel Martín León Cruz, Presidente Constitucional del Municipio de Champotón, tiene el firme compromiso que nuestro Municipio de Champotón participe en el "Programa de Reconocimiento y Operación SARE" (PROSARE), herramienta que nos permite diagnosticar y evaluar la operación de los módulos de apertura rápida de empresas del orden municipal, mediante la emisión de un certificado de validación, permitiéndonos identificar áreas de oportunidad. Dicho programa ha sido supervisado por la CONAMER, del resultado se obtiene que para obtener una mayor puntuación, se requiere de la participación de los tres órdenes de Gobierno.

Razón por el cual, el Municipio de Champotón, en coordinación con el Gobierno Federal y Estatal se requiere la suscripción de un **CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA**; Por ello, me permito someter a su consideración y aprobación, en su caso, el siguiente punto de acuerdo:

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 5, 7, 15, 20, 56, 57, 59, 60, 69, 70, 71, 73, 74, 76, 102, 103, 104, 106, 110, 111, 112, 115, 116, 117, 122, 123, 131, 133, 134, 186, 188 y 188-bis de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 33, 35, 40, 59 y 67 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Champotón; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 20, 21 y 24 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Champotón; se autoriza se suscriba el **CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA**; con los tres órdenes de gobierno; **SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Presente acuerdo; **TERCERO.-** Realícense los trámites correspondientes para completar el presente acuerdo; **CUARTO.-** Cúmplase. --

Heroica Ciudad de Champotón, Campeche a junio de 2019.

Ing. Manuel Jesús Pacheco Arjona, Director de Desarrollo Económico y Turismo en el Municipio de Champotón.-  
Rúbrica.



EL QUE SUSCRIBE, DR. PEDRO FRANCISCO PÉREZ HAYDAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1,2,3,7,20,21,59,60,69,70,103,106,121,123,186,187, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y LOS ARTÍCULOS 1,2,3,4,5,6,8,9,13,17,21 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CERTIFICA QUE:

**EN SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -

**PRIMERO.** - SE ACTUALIZA EL MONTO DE LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE QUE SE PROPONE PARA LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, INCLUYENDO LOS SIGUIENTES ANEXOS:

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE  
USO DOMESTICO (BASE CUOTA FIJA)**

TIPO DE USUARIO	TARIFA ANTERIOR 2008 Y AÑOS ANTERIORES	TARIFA ACTUAL 2019	PORCENTAJE DE INCREMENTO
DOMESTICO	\$20.00 (0.25 UMA)	\$20.00 (0.25 UMA)	0

**USO COMERCIAL (BASE CUOTA FIJA)**

TIPO DE USUARIO	TARIFA ANTERIOR 2008 Y AÑOS ANTERIORES	TARIFA ACTUAL 2019	PORCENTAJE DE INCREMENTO
COMERCIAL SECO	\$50.00 (0.62 UMA)	\$50.00 (0.62 UMA)	0
COMERCIAL HUMEDO	\$500.00 (6.20 UMA)	\$500.00 (6.20 UMA)	0

**USO INDUSTRIAL (BASE CUOTA FIJA)**

TIPO DE USUARIO	TARIFA ANTERIOR 2008 Y AÑOS ANTERIORES	TARIFA ACTUAL 2019	PORCENTAJE DE INCREMENTO
INDUSTRIAL	\$1000.00 (12.41 UMA)	\$1000.00 (12.41 UMA)	0

**TARIFAS Y CUOTAS POR OTROS SERVICIOS**

TIPO DE SERVICIO	TARIFA ANTERIOR 2008 Y AÑOS ATRAS	TARIFA ACTUAL 2019	PORCENTAJE DE INCREMENTO
FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE	2.00 VECES UMA	2.00 VECES UMA	0
EXPEDICION DE CONSTANCIAS NO ADEUDO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE	2.00 VECES UMA	2.00 VECES UMA	0
EXPEDICION DE CONSTANCIAS NO SERVICIO DE AGUA POTABLE	2.00 VECES UMA	2.00 VECES UMA	0
TRANSPASO DE NOMBRE DEL CONTRATO DE AGUA	2.00 VECES UMA	2.00 VECES UMA	0
RECONEXION DE TOMA DE AGUA POTABLE	2.00 VECES UMA	2.00 VECES UMA	0

CAMBIO DE TOMA DE AGUA A DIAMETRO MAYOR			
1.- TOMA DE ¾ PULGADA	\$1350.00 (15.97 UMA)	\$1350.00 (15.97 UMA)	0
2.- TOMA DE 1 PULGADA	\$1800.00 (21.30 UMA)	\$1800.00 (21.30 UMA)	
3.- MAYOR DE PULGADA	\$ COSTO SEGÚN PROYECTO	\$ COSTO SEGÚN PROYECTO	
CANCELACIÓN DE CONTRATO	NO SE COBRA	REGULARIZACION DEL ADEUDO	0

**U.M.A.- Unidad de Medida y Actualización.**

**SEGUNDO.** - SE DEJA ESTABLECIDO QUE A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAMANTES INSEN), ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PREVIA PRESENTACIÓN DE CREDENCIAL OFICIAL, SE LE OTORGA UN 50% EN EL PAGO DE SERVICIO DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE DOMÉSTICO, ÚNICAMENTE POR EL AÑO FISCAL QUE SE ESTE CURSANDO Y POR UN SOLO PREDIO QUE CORRESPONDA AL QUE HABITA. **TERCERO.**- PUBLÍQUESE EN PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. **CUARTO.**- CÚMPLASE. MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-

**CERTIFICO:**

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. 820 (035) DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA HEROICA CIUDAD DE CHAMPOTÓN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DR. PEDRO FRANCISCO PÉREZ HAYDAR.- RÚBRICA.**



*"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"*

EL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE CHAMPOTON, ACTUALIZA SUS CUOTAS Y TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PUBLICO DE SUMUNISTRO DE AGUA POTABLE, PARA LA CIUDAD DE CHAMPOTON

**H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON, CAMPECHE**

El Sistema Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Champotón, con fundamentos en lo dispuesto por los artículos 1,2,3, fracción I,9,14, fracción V, 16,17,18,19,22, fracción III, 27, 31, fracciones IV y VI, 85,86,87 y 88, de la Ley de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Estado de Campeche y

**C O N S I D E R A N D O**

Que las cuotas y tarifas de que se aplican, desde hace 2008, no ha tenido actualización alguna, misma han sido observación por parte de la Auditoría Superior del Estado de Campeche; por lo mismo, el H. Cabildo tiene a bien aprobar y expedir el siguiente:

**ACUERDOS H. CABILDO DE CHAMPOTON**

**PRIMERO.** - Se actualiza el monto de las cuotas y tarifas que por la prestación de servicio de agua potable que se propone para la Ciudad y Puerto de Champotón, incluyendo los siguientes anexos:

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE  
USO DOMESTICO (BASE CUOTA FIJA)**

TIPO DE USUARIO	TARIFA ANTERIOR 2008 Y AÑOS ANTERIORES	TARIFA ACTUAL 2019	PORCENTAJE DE INCREMENTO
DOMESTICO	\$20.00 (0.25 UMA)	\$20.00 (0.25 UMA)	0

**USO COMERCIAL (BASE CUOTA FIJA)**

TIPO DE USUARIO	TARIFA ANTERIOR 2008 Y AÑOS ANTERIORES	TARIFA ACTUAL 2019	PORCENTAJE DE INCREMENTO
COMERCIAL SECO	\$50.00 (0.62 UMA)	\$50.00 (0.62 UMA)	0
COMERCIAL HUMEDO	\$500.00 (6.20 UMA)	\$500.00 (6.20 UMA)	0

**USO INDUSTRIAL (BASE CUOTA FIJA)**

TIPO DE USUARIO	TARIFA ANTERIOR 2008 Y AÑOS ANTERIORES	TARIFA ACTUAL 2019	PORCENTAJE DE INCREMENTO
INDUSTRIAL	\$1000.00 (12.41 UMA)	\$1000.00 (12.41 UMA)	0

**TARIFAS Y CUOTAS POR OTROS SERVICIOS**

TIPO DE SERVICIO	TARIFA ANTERIOR 2008 Y AÑOS ATRAS	TARIFA ACTUAL 2019	PORCENTAJE DE INCREMENTO
FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE	2.00 VECES UMA	2.00 VECES UMA	0
EXPEDICION DE CONSTANCIAS NO ADEUDO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE	2.00 VECES UMA	2.00 VECES UMA	0
EXPEDICION DE CONSTANCIAS NO SERVICIO DE AGUA POTABLE	2.00 VECES UMA	2.00 VECES UMA	0

TRANSPASO DE NOMBRE DEL CONTRATO DE AGUA	2.00 VECES UMA	2.00 VECES UMA	0
RECONEXION DE TOMA DE AGUA POTABLE	2.00 VECES UMA	2.00 VECES UMA	0
CAMBIO DE TOMA DE AGUA A DIAMETRO MAYOR			
1.- TOMA DE ¾ PULGADA	\$1350.00 (15.97 UMA)	\$1350.00 (15.97 UMA)	0
2.- TOMA DE 1 PULGADA	\$1800.00 (21.30 UMA)	\$1800.00 (21.30 UMA)	
3.- MAYOR DE PULGADA	\$ COSTO SEGÚN PROYECTO	\$ COSTO SEGÚN PROYECTO	
CANCELACIÓN DE CONTRATO	NO SE COBRA	REGULARIZACION DEL ADEUDO	0

U.M.A.- Unidad de Medida y Actualización.

**SEGUNDO.** - Se deja establecido que a las personas que se encuentran inscritas en el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM antes INSEN), así como jubilados y pensionados federales, estatales y municipales, previa presentación de credencial oficial, se le otorga un 50% en el pago de servicio del consumo de agua potable doméstico, únicamente por el año fiscal que se este cursando y por un solo predio que corresponda al que habita.

**TERCERO.**- Publíquese en presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**CUARTO.**- Cúmplase.

Dado en le Ciudad y Puerto de Champotón, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, siendo los cinco días del mes de junio del dos mil diecinueve.



EL QUE SUSCRIBE, DR. PEDRO FRANCISCO PÉREZ HAYDAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1,2,3,7,20,21,59,60,69,70,103,106,121,123,186,187, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y LOS ARTÍCULOS 1,2,3,4,5,6,8,9,13,17,21 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CERTIFICA QUE:

**EN SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.**- REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, PRESERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, ANEXO NÚMERO 1, AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL. CAPÍTULO 1, ARTÍCULO 3, FONDO ZOFEMAT: RECURSO MONETARIO QUE SE EJERCE EN PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, PRESERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LA ZOFEMAT, ASÍ COMO A LA

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA LA MISMA. CAPÍTULO 2 ARTÍCULO 4, EL COMITÉ (TITULAR DE HACIENDA, MUNICIPIO, SEMARNAT, Y SHCP) TIENE POR OBJETO LA CONCERTACIÓN DE DECISIÓN PARA LA DISPOSICIÓN DEL FONDO DE ZOFEMAT. CAPÍTULO 3, ARTÍCULO 19, LA CUENTA BANCARIA DEL MUNICIPIO DEBERÁ SER DE TIPO PRODUCTIVO, DE LIQUIDEZ INMEDIATA Y QUE EN NINGÚN CASO IMPLIQUE VALORES DE RIESGO Y CUYOS DATOS DEBERÁN SER COMUNICADOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. ARTÍCULO 27 EN NINGÚN CASO LOS RECURSOS DEL FONDO DE ZOFEMAT PODRÁN SER APLICADOS A FINES DISTINTOS A LOS CONCEPTOS DE VIGILANCIA, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, PRESERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LA ZOFEMAT, ASÍ COMO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA LA MISMA.

**SEGUNDO.-** EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN EN LA FECHA DE 02 DE MAYO DE 2019, ESTABLECIÓ ANTE EL COMITÉ DE ZOFEMAT Y PRESENTO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE CAMPECHE QUE EL RECURSO DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA ZOFEMAT SEA REINTEGRADO A LA CUENTA BANCARIA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN PARA USO EXCLUSIVO DE ZOFEMAT DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. CON NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 70096105299. **TERCERO.-** EN LA FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018, SE REALIZÓ INDEBIDAMENTE ACTO POR PARTE DE LA ACTUARIA ADSCRITA AL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE C. ROSA E. SALAZAR CRUZ EN LA NEGLIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO, A LA CUENTA ANTES MENCIONADA POR LA CANTIDAD DE \$ 647,671.69 (SON: SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 69/100 M.N.) A FAVOR DE C. HUMBERTO CORTES CU, EN CONTRA DE ESTE MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, POR CONCEPTO DE LA CONDENA DEL LAUDO DICTADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO Y SALARIOS CAÍDOS, DESDE LA FECHA DEL CESE HASTA EL 11 DE JUNIO DE 2017 A RAZÓN DE UN SALARIO DIARIO DE \$ 149.66 . EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DE SUS MUNICIPIOS, LOS BIENES QUE INTEGRAN SU PATRIMONIO NO PUEDEN SER OBJETO DE EMBARGO, NI AFECTACIÓN DE DOMINIO, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DECIDIÓ TRASLADARSE A LA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE DENOMINADA BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. DE C.V. CON NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 70096105299 LA CUAL CONTABA CON UN SALDO DE \$464,207.08 (SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 08/100 M.N.) LA CUAL FUE RETIRADO TOTALMENTE.

**CUARTO.-** EN MÉRITO DE LO EXPUESTO Y CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, PRESERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, ANEXO NÚMERO 1, AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CAPÍTULO 1, ARTÍCULO 3 Y ARTÍCULO 27, SE EFECTUARÁ EL REEMBOLSO POR LA CANTIDAD DE \$464,207.08 (SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 08/100 M.N.), DADO QUE ESTE MONTO ES PARA REINTEGRAR NUEVAMENTE EL RECURSO ES PARA USO EXCLUSIVO DE PROGRAMAS DE ZOFEMAT. **QUINTO.-** EN RELACIÓN AL PROBLEMA DE EMBARGO QUE SUFRIÓ LA CUENTA ANTES MENCIONADA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN Y ESTABLECIDA PARA USO EXCLUSIVO DE ZOFEMAT, ESTA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN, DETERMINO UNA NUEVA CUENTA BANCARIA PARA USO CONFORME AL CAPÍTULO 1, ARTÍCULO 3 DEL REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, PRESERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, ANEXO NÚMERO 1, AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL. CUENTA QUE SUSTITUYE A ESTA ES LA **INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE DENOMINADA BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. DE C.V. CON NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 7012 7598051 Y CLAVE INTERBANCARIA 002053701275980513.** **SEXTO.-** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL. **SEPTIMO.-** LA PRESENTE INICIATIVA ENTRARA EN VIGOR DESDE EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL H. CABILDO DE CHAMPOTÓN; **OCTAVO.-** CÚMPLASE. MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-

**CERTIFICO: -**

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. 820 (035) DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA HEROICA CIUDAD DE CHAMPOTÓN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DR. PEDRO FRANCISCO PÉREZ HAYDAR.- RÚBRICA.

#### INICIATIVA

#### H. CABILDO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE. P R E S E N T E.

Fundamentado a partir de 1997 los municipios conjuntamente con los estados firman un nuevo anexo número 1 al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal con el ejecutivo federal, a través del cual además de delegarle a los municipios las funciones operativas de administración en relación con los ingresos federales por concepto del derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, goce o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre, convienen en crear un fondo para vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestres así como a la prestación de los servicios que requiera la misma.

El fondo para la vigilancia, administrativa, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma se integra por aportaciones de los tres órdenes de gobierno, representando un máximo de 30% de lo que se haya captado por el municipio o el estado, en su caso, a partir de la entrada en vigor del anexo número 1 del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal.

#### Considerados.

**PRIMERO.-** Reglas de operación del fondo para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, anexo número 1, al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal.

Capítulo 1, Artículo 3, Fondo ZOFEMAT: recurso monetario que se ejerce en programas y proyectos para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la ZOFEMAT, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma.

Capítulo 2 Artículo 4, el comité (TITULAR DE HACIENDA, MUNICIPIO, SEMARNAT, Y SHCP) tiene por objeto la concertación de decisión para la disposición del fondo de ZOFEMAT.

Capítulo 3, Artículo 19, la cuenta bancaria del municipio deberá ser de tipo productivo, de liquidez inmediata y que en ningún caso implique valores de riesgo y cuyos datos deberán ser comunicados a la hacienda pública del estado.

Artículo 27 en ningún caso los recursos del fondo de Zofemat podrán ser aplicados a fines distintos a los conceptos de vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la Zofemat, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma.

**SEGUNDO.-** El Municipio de Champotón en la fecha de 02 de mayo de 2019, estableció ante el comité de ZOFEMAT y presento ante la Secretaria de Finanzas del Estado de Campeche que el recurso de Participación del Programa ZOFEMAT sea reintegrado a la cuenta bancaria perteneciente al Municipio de Champotón para uso exclusivo de ZOFEMAT del Banco Nacional de México S.A. con número de Cuenta Bancaria 70096105299.

**TERCERO.-** En la fecha 19 de diciembre de 2018, se realizó indebidamente acto por parte de la actuario adscrita al tribunal de conciliación y arbitraje del estado de Campeche C. Rosa E. Salazar Cruz en la negligencia de REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO, a la cuenta antes mencionada por la cantidad de \$ 647,671.69 (son: seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y un pesos 69/100 m.n.) a favor de C. HUMBERTO CORTES CU, en contra de este MUNICIPIO DE CHAMPOTON, por concepto de la condena del laudo dictado dentro del presente juicio y salarios caídos, desde la fecha del cese hasta el 11 de junio de 2017 a razón de un salario diario de \$ 149.66 .

En conformidad con el artículo 18 de la ley de bienes del estado de Campeche y de sus municipios, los bienes que integran su patrimonio no pueden ser objeto de embargo, ni afectación de dominio, bajo su más estricta responsabilidad decidió trasladarse a la institución de Banca Múltiple denominada Banco Nacional de México S.A. de C.V. con número

de Cuenta Bancaria 70096105299 la cual contaba con un saldo de \$464,207.08 (son: cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos siete pesos 08/100 m.n.) la cual fue retirado totalmente.

**CUARTO.-** En mérito de lo expuesto y con base en los principios de las Reglas de operación del fondo para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, anexo número 1, al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, Capítulo 1, Artículo 3 y Artículo 27, se efectuará el reembolso por la cantidad de \$464,207.08 (son: cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos siete pesos 08/100 m.n.), dado que este monto es para reintegrar nuevamente el recurso es para uso exclusivo de programas de ZOFEMAT.

**QUINTO.-** En relación al problema de embargo que sufrió la cuenta antes mencionada perteneciente al Municipio de Champotón y establecida para uso exclusivo de ZOFEMAT, esta Tesorería Municipal de Champotón, determino una nueva cuenta bancaria para uso conforme al Capítulo 1, Artículo 3 del Reglas de operación del fondo para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, anexo número 1, al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal.

Cuenta que sustituye a esta es la **Institución de Banca Múltiple denominada Banco Nacional de México S.A. de C.V. con número de Cuenta Bancaria 7012 7598051 y clave interbancaria 002053701275980513.**

**SEXTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial.

**SEPTIMO.-** La presente iniciativa entrara en vigor desde el día de su aprobación por el H. Cabildo de Champotón.

**OCTAVO.-** Cúmplase.

**A T E N T A M E N T E:** C.P. LUIS ANTONO CASTILLO CANÚL, Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, Campeche.- MTR. DANIEL MARTÍN LEÓN CRUZ, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, Campeche.- Rúbricas.



*“2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur.”*

### LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAIG-EST-014-19

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 16 fracción III y 23 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 2, 5 fracción V, 7 fracción II, inciso 2 y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública estatal No. SAIG-EST-014-19, relativa a la adquisición de 680 computadoras portátiles tipo tableta con teclado y pantalla desprendible, en el marco del Programa “APRENDE”, en su componente “COMPUT@BLET”, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas
SAIG-EST-014-19	31/Julio/2019 14:00 horas	(1) \$ 506.94 (2) \$ 2,957.15	02/Agosto/2019 11:00 horas	09/Agosto/2019 11:00 horas

Partidas	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad
1	Pieza	Computadora portátil tipo tableta con teclado y pantalla desprendible, pantalla de 11.6", memoria ram de 2 GB, almacenamiento interno de 32 GB, cámara frontal y trasera de 2.0 megapíxeles, batería recargable de 6000 mAh.	680

- Las bases de la licitación estarán disponibles en días hábiles de 08:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, sita en calle 8 por 63 y 65 # 325, Edificio Lavalle, Planta Baja, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000. Tel. 811-92-00 Ext. 33609.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en el lugar y domicilio citado anteriormente. Las preguntas para la junta de aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a más tardar 24 horas antes de la celebración del mismo, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word.
- La forma de pago por registro y venta de bases será: En efectivo o cheque certificado a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, pagándose dichos importes en las cajas de la Secretaría de Finanzas ubicada en el palacio de gobierno, mezzanine, calle 8 número exterior 149 entre calle 61 y 63, colonia Centro de esta Ciudad de San Francisco de Campeche o en cualquier caja recaudadora ubicadas en el Estado de Campeche.
- Origen de los recursos: Estatales, Ejercicio Fiscal 2019.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso mexicano.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Mediante dos parcialidades, la primera correspondiente por el 50% del monto total ofertado, y la segunda y última parcialidad, contra entrega recepción de los bienes, previa entrega de factura, recepción de los bienes a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita el Estado.
- Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir de la notificación del fallo correspondiente.
- Lugar de entrega: Libre a bordo en las instalaciones que ocupa la Bodega de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, sita: Av. Pedro Sainz de Baranda, sin número por 51, Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche.
- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Cam., a 24 de julio de 2019.- Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.- Rúbrica.

---

## SECCIÓN JUDICIAL

### E D I C T O

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREDITADOS O DEUDORES DEL C. JAVIER PRIEGO MARTINEZ, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NÚMERO 381 SAN ROMÁN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP A 10 DE JUNIO DEL 2019.- M.R.L. MARIA FERNANDA**

**ROSADO VILA.- ROVF T21003UQ8.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.**

### EDICTO NOTARIAL.

**HAGO SABER:** Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión TESTAMENTARIA del señor MANUEL MORENO CHAVEZ, quien falleciera el día 2 de mayo de 2011, habiendo dejado disposición testamentaria, denunciado por las señoras Petrona Lastra Pimienta y Norma Isabel Moreno Lastra, como heredera y albacea, respectivamente de la presente Sucesión Testamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a los acreedores del autor de la herencia, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la calle 57, de la colonia Centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 18 de junio del 2019.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL

En Acta número Doscientos treinta y tres (233) otorgada ante Mí, de fecha diecisiete de junio del dos mil diecinueve, se denunció la PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE QUIÉN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE MARIANO FERNANDO CALDERON GODOY, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS TREINTA Y DOS Y TREINTA Y TRES DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, A PETICIÓN DE LA SEÑORA ROSARIO BEATRIZ CALDERON GUTIERREZ, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 18 de Junio del 2019.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, ENCARGADA DE LA NOTARIA PUBLICA 37.- CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC: ROCM8302283W2.- RÚBRICA.

#### EDICTO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA CUAL SOY TITULAR, HAGO SABER QUE LOS SEÑORES **SOCORRO DE MONSERRAT NAAL RIVERA, CARLOS MIGUEL NAAL RIVERA, MAGDALENA DEL ROSARIO NAAL RIVERA, OSCAR ENRIQUE NAAL RIVERA Y JUAN DE DIOS NAAL URESTE**, HAN DENUNCIADO EL PROCEDIMIENTO DE SUCESION INTESTAMENTARIO A BIENES DE SU MADRE Y ESPOSA, QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **AIDA MARIA RIVERA GIL**, NATURAL Y VECINA DE ESTA CIUDAD, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS

ARTICULOS TREINTA Y DOS Y TREINTA Y TRES DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO EN VIGOR, **SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA** PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, LAS CUALES SE HARAN POR TRES OCASIONES EN UN LAPSO DE DIEZ EN DIEZ DIAS HABILES, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION LOCAL, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR ANTE LA NOTARIA A MI CARGO, UBICADA EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 118 INTERIOR 101 DE LA CALLE 12 ENTRE LAS CALLES 51 Y 53 DEL CENTRO HISTORICO DE ESTA CIUDAD, CITANDOSE EN IGUAL FORMA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN **ACREEDORES** PARA QUE DENTRO DEL TERMINO EXPRESADO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 13 DE JUNIO DEL 2019.- LIC. HECTOR JAVIER ARCE ROMERO, NOTARIO PUBLICO NUM. 41 CALLE 12 No. 118 INT. 101 COL. CENTRO SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.- CEDULA PROFESIONAL 1094596.- RÚBRICA.

#### AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **059/2019**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DEL CIUDADANO **MELCHOR ERMILO ZAPATA CABRERA**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **MERCEDES ESPERANZA ZAPATA PAAT** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE. - **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**